



# Marina

Secretaría de Marina

3181

Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos  
y Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No. 5412/2025



**Asunto:** Se autorizan las tarifas para las maniobras especiales del servicio portuario de pilotaje, aplicables en el puerto de Salina Cruz, Oax.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.

**Capitán de Altura**

**Mario Alejandro Camacho Vidal**  
Secretario General del Sindicato  
Nacional de Pilotos de Puerto  
Puerto México Núm. 59  
Colonia Roma Sur  
Alcaldía Cuauhtémoc  
06760 Ciudad de México.

**Ant's:** Solicitud de Ventanilla Nos. 86127, 127029 y 204167.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; la Regulación Tarifaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X, XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

## CONSIDERANDO

I. Que mediante escritos CEN-SG-120/23, CEN-SG-191/25 y CEN-SG-01/25 de 11 de diciembre de 2023, 30 de mayo y 8 de agosto de 2025, recibidos en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), el Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto que usted representa, solicitó la incorporación de las tarifas de maniobras especiales a las reglas de aplicación de las bases de regulación tarifaria para el servicio portuario de pilotaje, aplicables en el puerto de Salina Cruz, Oax.

II. Que de conformidad con las minutas de trabajo de las reuniones celebradas el 1 de septiembre de 2023 y 22 de noviembre de 2024, por el Comité Técnico del Puerto de Salina Cruz, Oax., así como el oficio No. 7257/2025 de 4 de agosto de 2025, emitido por la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, en donde se analizaron y determinaron las condiciones para realizar las maniobras especiales del servicio portuario de pilotaje, aplicables en el recinto portuario de Salina Cruz, Oax.

III. Que de acuerdo a la base sexta, las tarifas podrán ser modificadas por la Secretaría de Marina en el momento en que cambien las condiciones de operación del puerto, y

Continúa siguiente página...



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470,  
Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 [www.gob.mx/semar](http://www.gob.mx/semar)





Continúa...

IV. Que es atribución de la Secretaría de Marina autorizar las bases de regulación tarifaria y sus reglas de aplicación en los supuestos previstos en la Ley de Puertos, en tal virtud esta Unidad Administrativa ha tenido a bien autorizar las tarifas de las maniobras especiales a las reglas de aplicación de las bases de regulación tarifaria, para el servicio portuario de pilotaje, aplicables en el puerto de Salina Cruz, Oax., en los términos siguientes:

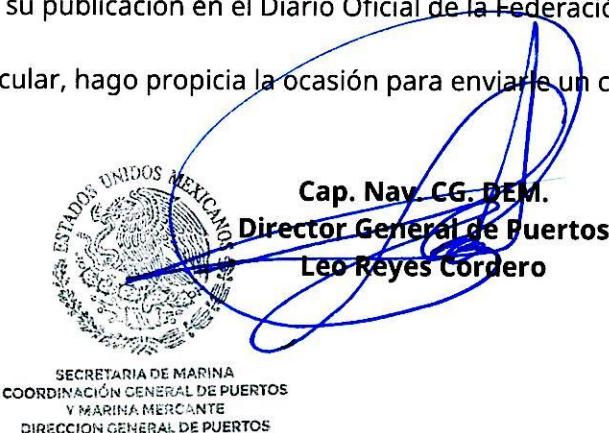
## 10. MANIOBRAS ESPECIALES.

- j) Las maniobras de pilotaje que se realicen en el amarradero 9 Este, con buques de 210 y hasta 230 metros de eslora, se realizarán con la intervención de dos pilotos de puerto al amarre o al desamarre, considerando lo dispuesto en el inciso d) de la regla de aplicación Núm. 10. Maniobras Especiales.
- k) Las maniobras de pilotaje que se realicen en la monoboya número 3, se realizarán con la intervención de dos pilotos de puerto al amarre o al desamarre, considerando lo dispuesto en el inciso d) de la regla de aplicación Núm. 10. Maniobras Especiales.
- l) Se determina la permanencia de un piloto de puerto durante las operaciones de carga o descarga en la monoboya número 3, para embarcaciones mayores a 250 metros de eslora.

Las tarifas de las maniobras especiales entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina.

Las tarifas de las maniobras especiales que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Con copias:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Cantarranas, C.P. 70680 Salina Cruz, Oax.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navales, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



OK